JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00121

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud extraproceso de aprehensión, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará prueba sumaria con relación a la verificación de la existencia de otros acreedores garantizados inscritos sobre el mismo bien objeto de aprehensión. Se recuerda además que en el evento en que existan más acreedores, allegará prueba de haberles remitido copia del formulario registral de ejecución. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 (Artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015).

2. Aportará el historial del vehículo objeto de la garantía mobiliaria con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, a efectos de determinar la titularidad del propietario actual del automotor objeto de aprehensión, toda vez que a la fecha se pueden haber generado cambios.

3. Acreditará, que el poder especial conferido al **Dr. Pablo Mauricio Serrano Rangel**, fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la apoderada general de la entidad demandante, según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 4 junio de 2020.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

CAR

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 16 feb 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808a9fe04c29723c208f2b412a2e50c9e4fa95709e130042fa93773008afeaf7**
Documento generado en 15/02/2022 01:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica